RESOLUCIÓN DECANAL Nº 191-2025-UNSCH-FCA-D

Ayacucho, 11 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo disciplinario seguido contra el docente **ALEJANDRO CAMASCA VARGAS**, así como el descargo presentado por el interesado en el plazo otorgado conforme a la notificación realizada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N.° 283-2025-UNSCH-FCA, de fecha 3 de junio de 2025, se notificó al docente ALEJANDRO CAMASCA VARGAS la Resolución Decanal N° 145-2025-UNSCH-FCA-D, mediante la cual se resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el docente y ex directivo ALEJANDRO CAMASCA VARGAS por la presunta comisión de una falta leve tipificada en el numeral 9.7 del artículo 9 del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el cual se le concede plazo de cinco(5) días hábiles para que presente su descargo correspondiente;

Que, mediante Memorándum S/N de fecha 6 de junio de 2025, el docente ALEJANDRO CAMASCA VARGAS presentó su descargo respecto a la imputación formulada, reconociendo que cometió el error de firmar el certificado de labores de proyección social elaborado por el Ing. Raul Caballa Leon, actuando de buena fe y en base a los documentos presentados por este último como sustento. Asimismo, manifestó que no advirtió las fechas consignadas en el certificado, siendo sorprendido por dicha omisión;

Que, el procedimiento ha respetado las garantías del debido proceso, conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, tras el análisis de los argumentos y documentos presentados, se concluye que, si bien no se evidenció dolo ni mala fe, sí existió una actuación negligente al emitir el certificado sin una revisión exhaustiva de las constancias que lo sustentaban;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 198, numeral 198.1, del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, corresponde la aplicación de la sanción de amonestación escrita, al haberse determinado que la falta incurrida es considerada leve;

Que, en aplicación del principio de proporcionalidad y conforme a lo establecido en la norma antes citada, corresponde imponer la sanción de amonestación escrita;

El Decano, en uso de las Facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER al docente **ALEJANDRO CAMASCA VARGAS,** la sanción de amonestación escrita, consistente en **LLAMADA DE ATENCIÓN**, por la falta leve cometida y conforme al artículo 198, numeral 198.1, del Reglamento General (Parte I) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2º.- REGISTRAR la presente sanción en el legajo personal del docente para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al docente en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Ciencias Agrarias
Felipe Escobar Ramírez
DECANO

Distribución:
DAAZ
Interesado
Archivo
FER/emhp